



Sello Quarto, Diez Ma-
ravedis, Año de Mil Setecientos y uno.

Junio 23

Don Juan Diego Ruiz Mathos Pordon y Aguilar P.^o L.^o
 esta Villa y Natural de la Ciudad de Lorca de este Reynado y Regi-
 dor perpetuo en ella. Como Mas aya lugar en Justicia Imper-
 ium a qual quier derecho que sea competente que siendo suya
 no se pto intentar ante vnos parrico Diego que soy
 Cauallero hijo d'algo de sangre como lo han sido mis padres de
 muy muy ante pasados de tiempo immemorial asta q.^{ta} que me
 movia a honrras en contraxio hoy ni se alia por ello de
 no gozar como asta aqui he gozado en las demas partes que
 la Ciudad de los fueros y privilegios que han gozado gozan
 los demas Cav.^{os} y hijos d'algo como lo libre y exempto de
 de censo de contribucion y repartim.^{to} que tocan al estado
 general y honrras buenas y de deuenir los qui mientos sul
 de suen pte de España como todo lo suso dho muy largamente
 en la Carta parrera y esta Real executoria y hidalguia
 y nobleza que ante vnos de muy no ganada en contradi-
 torio Juicio ante su Mag.^{da} y Presidete y oydores de
 R.^{ta} Chanci. de la Ciudad de Granada y Sala Chijos d'algo,
 con la Villa de Chiclana y el fiscal de su Mag.^{da}; y despues en
 contradi torio Juicio con la dha Ciudad de Lorca y Pedro Ma-
 thos Pordon hermano entero de Juan Mathos Pordon mi
 quinto abuelo sobre la nobleza y m.^{ta} linage y hincion dife-
 rentes y parreras las quales se presentaron con los repartim.^{tos}
 que se les hizo de Caualleros en dha Ciudad de Lorca por Cedu-
 la y Real Carta de su Mag.^{da} el S.^o Rey D.^{no} Alonso el que gano
 a dha Ciudad de Lorca, y fue sentenciado el que se guar daron los
 dho privilegios y tales nobles Cav.^{os} hijos d'algo a los dho Pe-
 dro Mathos, y Juan Mathos Pordon su hermano y mi

